NOTA DNCP/DNC/N° 24256/ 2019

Asunción, 19 de noviembre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Hernandarias.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO " EDIFICACIONES EN LOCALES ESCOLARES - PLURIANUAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333532 ID N° 372471.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- **Sección I. Criterios de Evaluación y calificación. Capacidad Financiera. Experiencia general en obras. Experiencia especifica en obras. Capacidad en materia de personal. Capacidad en materia de equipos:** Observamos a la convocante que en los puntos citados en la sección consorcios, "socio líder" Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo, conforme al pliego estándar vigente aprobado por resolución **Nª 2015 de 31 de mayo de 2019**

2- **Sección III. Alcance de Obras-** Se omitió los puntos del 1 al 7 de esta sección, Recordamos a la convocante que no debe modificar u omitir lo estipulado en el pliego estándar vigente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ivan Vera
Dpto. de Atención a Municipios

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/IV